

ACTA DE LA SESION No.31-15
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 22 de setiembre del 2015, en el Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Se inicia a las quince horas, con la asistencia de: Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien preside; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, Dra. Luz Emilia Flores Davis, Rectora a.i. de la Universidad Nacional; Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional y el Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director a.i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Audiencias:

a. Solicitud de audiencia del señor Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros.

SE ACUERDA solicitar a la Secretaría de Actas que coordine la audiencia solicitada.

b. Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles (REDIES).

El CONARE recibe a las señoras Noelia Garita y Fiorella Donato, ambas miembros de la REDIES, con el fin de ver una presentación con las acciones que realiza esta red y la necesidad que tienen de que el CONARE se involucre más de lleno en los proyectos que ésta desarrolla.

La señora Garita indica que en el 2009 un grupo de 9 instituciones participaron en el 1er Encuentro "Perspectivas para la sostenibilidad en organizaciones de educación superior costarricenses" que fue convocado y realizado en la EARTH. A raíz de esa reunión se acordó firmar una carta de intenciones para conformar la red de instituciones educativas sostenibles y se trabajó con ese propósito. En diciembre del 2014 se firmó el convenio de creación de REDIES por parte de 14 rectores.

Es una red de instituciones educativas para la cooperación, el intercambio, la promoción y ejecución de acciones conjuntas para alcanzar la sostenibilidad en nuestros campus y comunidades. Hoy día la red está conformada por 21 instituciones. La meta es ser el referente nacional en las acciones para alcanzar la sostenibilidad ambiental, empezando por las instituciones educativas como modelo de este proyecto.

Se desea lograr el compromiso de las autoridades de las instituciones educativas participantes para alcanzar la sostenibilidad en los campus. Así como también establecer alianzas estratégicas en el tema de sostenibilidad que favorezcan el intercambio y la cooperación técnica.

El desarrollo de proyectos conjuntos entre los miembros de la red es de suma importancia para optimizar los recursos de cada uno.

También es importante establecer indicadores mínimos de desempeño ambiental para sus miembros con el fin de homologar acciones. Y, por último, implementar una serie de acciones para la divulgación del conocimiento, como por ejemplo desarrollar foros que permitan diseminar tecnología, investigación y propuestas.

Finalmente, los retos que se han propuesto son: lograr que el 100% de las instituciones miembros de la red, tengan su política ambiental y avancen con sus indicadores; lograr la adhesión de nuevas universidades que deseen trabajar conjuntamente; la elaboración de una matriz de indicadores ambientales; la organización del Foro Nacional de Educación Ambiental en conjunto con el Ministerio de Educación Pública y, del CONARE, obtener toda la colaboración posible, contactando con la Comisión de Gestión Ambiental institucional, brindando espacios para las reuniones y actividades que realizan y el contacto con la Comisión de Gestión Ambiental de OPES.

Los señores rectores se muestran complacidos con la información recibida y dispuestos a brindarles la colaboración posible en los proyectos que se han propuesto realizar, en especial para la realización del Foro Nacional que están organizando conjuntamente con el Ministerio de Educación.

SE ACUERDA EN FIRME manifestar la complacencia de los señores rectores a la labor que realiza la REDIES y, particularmente, proporcionar el apoyo para la realización del Foro Nacional de Educación Ambiental.

Asimismo, informar de este acuerdo a la Coordinadora de la Comisión de Gestión Ambiental de OPES, la Dra. Irina Katchan Katchan, con el fin de que se brinde colaboración a la Red por su medio.

c. Dr. Quince Duncan, Comisionado Presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia.

El señor Presidente de CONARE da la bienvenida al Dr. Quince Duncan y a la Magistra Mónica Pérez.

El señor Duncan presenta a los señores y señora rectores abundante información sobre la situación social y de escolaridad de la población afrodescendiente, también con respecto al desempleo de esta población.

A los datos anteriores hay que agregar que ha operado una invisibilización histórica de los aportes de personalidades e intelectuales costarricenses y las obras literarias y datos sobre los afrocaribeños se reducen en muchos casos a desdibujar o reducir al plano de lo anecdótico y folclórico, la participación en la historia nacional.

Al día de hoy se cuenta con una política nacional para una sociedad libre de racismo,

discriminación racial y xenofobia que aspira a convertir a Costa Rica en una sociedad más respetuosa de los derechos de las personas, inclusiva sensible a la diversidad sociocultural y étnica, regida por principios democráticos en favor del bienestar de las personas y la búsqueda de la mayor armonía social, la convivencia pacífica y coexistencia de las culturas, persona y grupos de orígenes diferentes.

La Presidencia de la República, al designar al Comisionado Presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia y emitir una directriz mediante la cual los Ministerios, dependencias del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas formularán políticas que cumplan con lo planteado en el “Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes”.

Entre las acciones a desarrollar cabe destacar las siguientes:

- Impulsar el reconocimiento de la naturaleza multiétnica y pluricultural de la sociedad costarricense de conformidad con el texto constitucional.
- Promover la aprobación de disposiciones legislativas que promuevan el reconocimiento de personas afrodescendientes.
- Promover la aplicación efectiva de la normativa internacional sobre afrodescendientes.
- Promover una campaña nacional para una sociedad libre de discriminación acompañada de un programa de espacios libres de discriminación.
- Incidir en la generación de espacios para la representación efectiva de las minorías étnicas que conforman el Estado costarricense en espacios políticos.
- Tomar medidas eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial de los afrodescendientes.
- Propiciar el reconocimiento de los aportes culturales de la población afrodescendiente en la conformación del país.
- Promover el uso del lenguaje inclusivo en los medios de comunicación.
- Propiciar la aprobación de normas que sancionen la discriminación racial en la forma recomendada por el Comité de Eliminación de la Discriminación Racial.
- Organizar un encuentro internacional dirigido a sensibilizar sobre la función de las afirmativas como una medida para combatir el racismo, la discriminación racial y sus efectos en la sociedad.
- Promover la mejora de la empleabilidad y el apoyo de emprendimientos productivos en zonas de presencia importante de población afrodescendiente.
- Impulsar la creación de una campaña virtual para promover una cultura de no discriminación laboral por motivos raciales.

Comenta don Quince que en varios de estos puntos ya se han hecho algunos avances, sin embargo, espera contar con la colaboración de las instituciones miembros del CONARE para que el impacto sea mayor.

Los señores rectores le hacen un recuento al Dr. Quince Duncan de lo que cada

universidad ofrece en la zona de Limón y otras zonas cercanas y que ha permitido que un gran número de muchachos y muchachas tengan acceso a estudios superiores.

Sin embargo, se manifiestan conscientes de que talvez no ha sido suficiente la promoción de esta oferta y agradecen y estiman muy válida la observación que hoy les hacen. Conviene en tomar acciones positivas para impulsar políticas de atracción para que las personas continúen sus estudios a nivel universitario en la región.

Finalmente, se comprometen a prestar especial atención para fortalecer el esfuerzo de que la inclusión de los afrodescendientes sea cada vez mayor en el campo educativo y apoyar las acciones en otros campos que benefician a esta población.

Artículo 2. Acta No.30-15

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el acta No.30-15 conocida en esta sesión.

Artículo 3. Programas y Comisiones

a. Nota OF-AL-102-2015 de 7 de setiembre de 2015. El Asesor Legal de CONARE remite propuesta de resolución del recurso de apelación planteado por la Dra. Lucía Quesada Lobo tendiente al reconocimiento y equiparación de su diploma, el cual se declara sin lugar.

SE ACUERDA EN FIRME acoger la propuesta de resolución planteada por el Asesor Legal y se autoriza la comunicación a la Dra. Lucía Quesada Lobo:

Consejo Nacional de Rectores, San José a las dieciséis horas del día veintidós de setiembre de dos mil quince.-

Visto el recurso de revocatoria planteado por la Dra. Lucía Quesada Lobo contra el acuerdo tomado en sesión 3-2015 celebrada el pasado 3 de febrero de 2015, cuyo rechazo le fuera notificado mediante oficio ORE-OF-125-2015, por lo que fue remitido el expediente en apelación subsidiaria ante este Consejo, y

Resultando que:

PRIMERO: Con fecha 29 de enero de 2015 presenta la recurrente solicitud a fin de que se le reconozca su Maestría en Reproducción Humana Asistida expedido bajo la modalidad de Título Propio por la Universidad de Salamanca el 1 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Con fecha 13 de marzo de 2015 plantea la solicitante su recurso de apelación en subsidio alegando que lo presentado por ella es una especialidad profesional. Que se bien lo reconoce como Título Propio, ello obedece a que se trata de una disciplina muy reciente pero que se ajusta a 60 ECTS del sistema europeo. Acusa como error en el procedimiento el no haber remitido su expediente en consulta a la Comisión de Credenciales del SEP de la UCR.

TERCERO: En sesión 09-15 del 17 de marzo de 2015 la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de ORE rechazó la revocatoria planteada y elevó el expediente en apelación en subsidio al CONARE el que en sesión 14-15 remitió a estudio y recomendación de la Asesoría Legal.

CUARTO: El recurso planteado es omiso en la indicación de las disposiciones legales en que se fundamenta, y no agrega razones ni justificaciones que fundamenten la modificación del criterio emitido por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación pese a lo cual se le da curso para no causar indefensión a la solicitante.

QUINTO: No se notan en el expediente acciones ni omisiones capaces de causar nulidad o indefensión de la recurrente.

Considerando que:

PRIMERO: Lleva razón la Comisión de Reconocimiento y Equiparaciones al advertir a la recurrente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitario Estatal y su reglamento, la competencia de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal comprenden tanto el examen del reconocimiento como de la equiparación del grado y del título aportado en cada expediente.

SEGUNDO: El problema que origina el rechazo de la presente gestión radica en la inexistencia de una cualidad esencial en el diploma aportado por la recurrente ante la Comisión de ORE. En efecto, el reconocimiento y la equiparación de grados y títulos que conoce esta Comisión no es un proceso con fines meramente académicos para continuar estudios, sino que tiene como finalidad conferir al solicitante su habilitación para el ejercicio profesional, incorporándolo mediante resolución motivada al Colegio Profesional correspondiente. Por esta razón el diploma que sea sometido a este proceso debe poseer a su vez condición universitaria y ser habilitante para el ejercicio profesional en el país de origen. El dictamen que vierten las universidades en estos procesos declaran -pero no suplen- esa condición.

TERCERO: El tema de los Títulos Propios procedentes de España ha sido analizado por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Como ejemplo puede citarse el oficio SEP-099/2002 del 15 de enero de 2002 por el que el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica (SEP-UCR) informó haber recibido un informe de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. En esa nota se indica que, de conformidad con la Ley Orgánica de Reforma Universitaria número 11 de 25 de agosto de 1983 de España, hay tres ciclos universitarios a los que corresponden los siguientes grados y títulos:

Primer ciclo: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico

Segundo ciclo: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto
Tercer ciclo: Doctor

Tales grados y títulos, refrendados por el Gobierno español, gozan de carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional. Los otros diplomas que extienden las universidades son llamados "Títulos Propios" para los que la normativa española señala de modo expreso que carecen de efectos académicos y no habilitan para el ejercicio profesional, condiciones que sólo poseen los títulos oficiales.

Señala la nota enviada por el Ministerio de Educación de España que:

"A fin de garantizar debidamente la distinción entre ambas clases de títulos, se establece la denominación de los "títulos propios" en ningún caso podrá ser coincidente con la de los oficiales ni inducirá a confusión con éstos, ni incorporar en su expedición los elementos identificativos a ellos reservados.

Se pretende con ello garantizar el principio de seguridad jurídica eliminando cualquier confusión sobre el carácter y efectos de enseñanzas que por su propia concepción conducen a títulos por completo diversos, evitando así el eventual nacimiento de infundadas expectativas en los estudiantes.

La nitidez con la que el ordenamiento universitario español distingue ambas clases de títulos, se concentra aún más en la imposibilidad de que las enseñanzas conducentes a la obtención de un "título propio" sean convalidados, ni siquiera parcialmente, por las correspondientes a la obtención de un título oficial."

Junto con esta nota fue comunicado el acuerdo tomado por el Consejo del SEP-UCR en sesión 581 de 4 de diciembre de 2001, en el sentido de que *"comparte el criterio emitido por la Comisión de Reconocimientos de OPES/CONARE, de rechazar ad- portas los casos de títulos propios obtenidos en España."*

Un acuerdo nacional en sentido contrario, esto es, confiriendo validez a los Títulos Propios en el país, equivaldría al sinsentido de exigir de las autoridades españolas reconocer validez –por principio de reciprocidad- a los diplomas costarricenses que otorguen carreras no aprobadas ni por el CONARE ni por el CONESUP, los que no tendrían ninguna validez en nuestro país ni habilitarían para el ejercicio profesional. Nótese que incluso en España es prohibido convalidar los títulos propios o los estudios recibidos bajo esa modalidad bajo la denominación de oficiales.

CUARTO: Bajo estos criterios también ha sido reiterado por parte de la Asesoría Legal del CONARE que:

“La participación de la Oficina de Reconocimientos e Equiparaciones de OPES del CONARE no tiene otro propósito que el de verificar el cumplimiento de los requisitos documentales mínimos indispensables para admitir las solicitudes. Cumplida esta primera etapa de admisibilidad, la Comisión designa la Universidad estatal competente para conocer y resolver el expediente en cuanto al fondo de la pretensión solicitada. ...

El dictamen final favorable rendido en estos procesos de reconocimiento y equiparación implica, pues, el reconocimiento oficial por parte de nuestras universidades estatales de que el grado y título que indica el diploma poseen carácter y nivel académico universitario equivalente a los vigentes en nuestro país, por lo que resulta habilitante para el ejercicio profesional.

*Consecuentemente, la autorización dada supone necesariamente -como condición **sine qua non**- acreditar dos condiciones:*

- *que la institución de educación superior universitaria extranjera que ha otorgado el diploma se encuentra debidamente reconocida y autorizada en su país de origen como universidad, y*
- *que sus diplomas tienen igual reconocimiento oficial para ser habilitante del ejercicio profesional respectivo.*

*... De las diferentes consultas que han sido realizadas sobre la validez y alcances de los diplomas que se extienden en España bajo la condición de ser "**título propio**", según notas que obran en los archivos de esa Oficina, resulta que estos **no constituyen títulos de carácter oficial** y validez en todo el territorio nacional **y no facultan para ejercer profesiones** para las que sea requisito estar en posesión de un título académico. Ello constituye una omisión fundamental en el proceso de reconocimiento y equiparación, ya que es precisamente -como quedó indicado- el diploma el objeto principal del estudio y dictamen académico posterior, tendiente al reconocimiento y equiparación de su grado académico y título profesional. Sólo se admiten para trámite los diplomas extendidos por universidades debidamente acreditadas y que sean habilitantes para el ejercicio profesional en el país en que hayan sido expedidos, tal y como lo advierte la documentación que se facilita gratuitamente a los interesados.*

Para tener mayor claridad en lo que la omisión de este requisito fundamental representa, su falta de presentación puede compararse, por ejemplo, a las siguientes situaciones: no puede haber proceso para otorgamiento de visa migratoria sin que se presente un pasaporte válido; no puede inscribirse una compraventa de inmuebles si no es presentada en escritura pública válidamente autorizada; no puede un cheque ser cambiado sino es extendido en una fórmula autorizada; etcétera, trámites todos ellos en los que el objeto del accionar de la Administración es el documento a aportar. Si éste no existe o no cumple sus requisitos esenciales, no hay posibilidad de generar un proceso administrativo (requisitos previos de admisibilidad).

En el presente caso, al verificar que se trataba de diplomas sin validez oficial en su país de origen (llamados "Títulos propios" en España), no existe el documento base para iniciar los trámites de reconocimiento ni equiparación solicitados." (Dictamen de 7 de marzo de 2005)"

QUINTO: En el presente caso la solicitante reconoce poseer y exhibe un "Título Propio" que no habilita al ejercicio profesional en su país de origen, razón por la que no cumple el presupuesto legal base para que pueda ser iniciado el trámite de reconocimiento y equiparación. La consulta ante el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica que acusa la recurrente como no cumplida en su perjuicio no es conducente pues, tal y como se ha indicado, su Consejo desde la sesión 581 celebrada el 4 de diciembre de 2001 dispuso el criterio de rechazar ad portas los Títulos Propios obtenidos en España.

POR TANTO:

Se declara sin lugar el recurso de apelación que en forma subsidiaria plantea la Dra. Lucía Quesada Lobo contra el acuerdo tomado por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación en sesión 09-15 del 17 de marzo de 2015, por el que se rechaza su solicitud por tratarse de un Título Propio, el cual se confirma.

- b. ACUERDO-SIU-159-2015 de 10 de setiembre de 2015. La Subcomisión de Indicadores de la Investigación Interuniversitaria remite un ejemplar de la Publicación "Indicadores de la Investigación Universitaria 2006-2013".

SE ACUERDA acusar recibo de la información y remitirla a la Coordinadora de la Comisión de Directoras de Comunicación. Asimismo, agradecer el trabajo realizado.

- c. OF-COMVIVE-45-2015 de 7 de setiembre de 2015. La Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil remite copia del documento "La Vida Estudiantil desde el CONARE: Período 2004-2014, Retos y Desafíos" e invitan a los señores Rectores al foro

programado para el próximo 6 de octubre a partir de las 8:30 a.m. en el Auditorio del CONARE para divulgar el trabajo a la comunidad universitaria.

SE ACUERDA EN FIRME tomar nota del documento recibido e informar a las Rectorías la fecha del foro para que sea incorporada en la agenda de cada uno de los señores Rectores.

- d. Oficio EQ-REG-98-2015 de 16 de setiembre de 2015. La Comisión Interuniversitaria de Regencias Químicas remite propuesta para traer al país dos expertos sobre gestión de productos químicos y el Sistema Globalmente Armonizado, así como cubrir los viáticos de dichos funcionarios.

SE ACUERDA autorizar el pago para cubrir los gastos de estadía de los dos expertos que participarán en la capacitación sobre el Sistema Globalmente Armonizado (SAG), el próximo mes de febrero de 2016. La información sobre el monto requerido la proporcionará el Coordinador de la Comisión Interuniversitaria de Regencias Químicas de conformidad con el cronograma del evento.

Artículo 4. Carreras universitarias:

- a. Oficio UNA-R-OFIC-2887-15 de 31 de agosto de 2015. La Rectoría de la Universidad Nacional remite la información sobre programas, políticas orientadas al fortalecimiento de los procesos de información sobre las oportunidades que brinda el mercado laboral a la diversa oferta académica, en respuesta al oficio CNR-224-15 del 30 de julio de 2015.

SE ACUERDA EN FIRME tomar nota de la información y trasladarla al Despacho de la señora Vicepresidenta de la República en respuesta a su oficio DSV-701-2015.

- b. Oficio UNA-R-OFIC-3045-2015 de 11 de setiembre de 2015. La Universidad Nacional remite para aprobación el nuevo plan de estudios de la salida lateral del Bachillerato en Psicología como modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Psicología.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar a OPES para que realice el estudio correspondiente.

- c. Oficio UNA-R-OFIC-3047-2015 de 11 de setiembre de 2015. La Universidad Nacional remite para aprobación el nuevo plan de estudios del Diplomado en Entomología Médica.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar a OPES para que realice el estudio correspondiente.

Artículo 5. Varios

- a. Documento "Investigar, crear, emprender".

SE TOMA NOTA.

- b. Oficio VMi-OF-147-15 de 9 de setiembre de 2015. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio remite estudio final sobre la viabilidad política de la *Agenda de Competitividad e Implementación de Estrategias de Desarrollo Local Integral para la Zona Alta de Guanacaste*.

SE ACUERDA acusar recibo del estudio remitido por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y trasladar la información a las Rectorías para su consideración y atención.

- c. Copia de la nota de 4 de setiembre del 2015. El Comité Cívico de Santa Rosa de Pocosol remite, a la Defensoría de los Habitantes, solicitud sobre la necesidad de crear una Universidad Estatal a Distancia en Santa Rosa de Pocosol.

SE TOMA NOTA.

- d. Correo electrónico de 17 de setiembre. La Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa / Red Mica remite propuesta de pronunciamiento de CONARE sobre Ley Participativa de Radio y TV.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar el documento propuesto a la Asesoría Legal para que en la próxima sesión emita su criterio sobre el mismo.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas.